

Código de Conducta de las Inversiones Financieras Temporales

En cumplimiento del Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, la **FUNDACIÓN TOMILLO** ha redactado el siguiente:

Código de Conducta para la realización de Inversiones Financieras Temporales

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta se aplicará a las inversiones temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros que estén bajo el ámbito de supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de modo especial, acciones, valores de renta fija, participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión), depósitos, préstamos, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejada la obligación de restitución (imposiciones a plazo superiores a 100.000 euros).

No estarán sujetas al presente código las inversiones siguientes:

- i. Las que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- ii. La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Selección de inversiones

Para la selección de las inversiones financieras temporales, se valorará en todos los casos los siguientes principios:

- 1. Principio de coherencia.** La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.
- 2. Principio de liquidez.** Como regla general deberá invertirse en instrumentos financieros suficientemente líquidos.
Se considera especialmente apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes.
Deberá tenerse en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros correspondientes considerando su negociación habitual.

3. **Principio de rentabilidad:** implica valorar la capacidad de generar un excedente por el riesgo asumido por la inversión.
4. **Principio de diversificación.** Se diversificarán los riesgos correspondientes a las inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo. Una política de inversión en una variedad de instituciones de inversión colectiva armonizadas o similares se considera también especialmente apropiada desde esta perspectiva, dado el principio de diversificación al que las mismas están sujetas.
5. **Principio de preservación del capital.** La política de inversión deberá dar en todo caso especial importancia a la preservación del capital. implica valorar la recuperación de la inversión a su vencimiento, o en el caso de que lo tenga, cuando se decida venderla en el horizonte de tiempo previsto.
6. **No especulación.** Se considera en general inapropiado realizar operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo. Deberán, por ello, en el caso de que se realicen, ser objeto de especial explicación las siguientes operaciones que se relacionan a continuación a efectos meramente ilustrativos y no limitativos:
 - Operaciones intradía.
 - Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
 - Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
 - Contratos financieros por diferencias.
 - Cualesquiera otras de naturaleza análoga.
7. **Valores éticos y morales:** se valorará que los emisores de las inversiones tengan como principios de actuación la justicia social, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente.

Gestión de inversiones

La gestión y administración de las inversiones financieras que son objeto del presente Código, han de llevarse a cabo con responsabilidad y eficacia y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. **Decisiones de inversión:** Corresponde los órganos de gobierno de la Fundación la adopción de las decisiones de inversión previstas en este Código. Para lo cual, los órganos de gobierno tendrán suficientes conocimientos técnicos o, en su defecto, podrán decidir la contratación del asesoramiento profesional de terceros, que a su juicio, ofrezcan suficientes garantías de competencia profesional e independencia y que no se vean afectados por conflictos de intereses. Para la selección de las inversiones en instrumentos financieros se valorará la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas

posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación.

2. **Ejecución de las órdenes de inversión:** Corresponde a los responsables financieros de la Fundación la ejecución de las órdenes de inversión, sean compras, suscripciones, ventas o reembolsos, previamente acordadas por los órganos de gobierno, para lo cual serán facultados con los apoderamientos suficientes para tal fin.
3. **Gestión:** La gestión de las inversiones financieras se efectuará a través de intermediarios del sistema financiero con solvencia y seguridad acreditadas.
4. **Documentación de las operaciones:** Todas las operaciones sometidas al presente Código, serán documentadas por los responsables financieros de la Fundación, y deberán incluir una ficha por operación o grupo homogéneo de operaciones, en la que se incluirá una valoración global de la operación, una referencia a las condiciones del mercado y de los tipos de interés.
5. **Informe anual:** Con la rendición de cuentas anuales se incluirá un Informe anual del grado de cumplimiento del Código de Conducta de las Inversiones Financieras en el ejercicio, que será aprobado por el Patronato, y en el que se informará con transparencia y claridad de las operaciones realizadas en el ejercicio y, en particular, de las operaciones en que se hayan separado de las recomendaciones contenidas en este Código, explicando las razones que las sirvan de fundamento.
6. **Publicidad y transparencia.** Las cuentas anuales que contienen el informe anual de inversiones figurarán en la página web de la entidad.

Entrada en vigor

Los principios y directrices contenidos en este Código de Conducta, no contemplados en la normativa vigente de obligado cumplimiento, comenzarán a aplicarse una vez aprobado por el Patronato de la **FUNDACIÓN TOMILLO**.

Madrid, a 10 de abril de 2019.